


VIGESIMA OCTAVA.- En caso de inconformidad por parte de "LA FRACCIONADORA" con la rescisión declarada en los términos de la Cláusula Vigésima Sexta, "EL H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo y "LA FRACCIONADORA" se someterán en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, quien en plenitud de Jurisdicción podrá resolver la controversia aplicando en lo conducente las disposiciones del Capítulo III del Título VI de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

Leído que fue el presente Convenio y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, las partes lo ratifican y firman en siete ejemplares en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 15 días del mes de Mayo del 2007.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE HERMOSILLO


LIC. ERNESTO GANDARA CAMOU.

EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


LIC. ENRIQUE PALAFOX PAZ.

EL COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

C. ING. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ ARMENTA.

"POR LA FRACCIONADORA"
IMPULSORA URBANA CASA, S. A. DE C. V.

C. ING. JESÚS FRANCISCO ANTONIO YANES FLORES.
APODERADO LEGAL

ACUÍCOLA DEL DESIERTO, S. A. DE C. V.

C. DANIEL GUTIÉRREZ PÉREZ
APODERADO LEGAL



BOLETÍN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO
ESTATAL
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Reglamento Interior
MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO
Convenio autorización del fraccionamiento "Tierra Colorada"
I, II, III, IV, V y VI etapas

TOMO CLXXX
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 1 SECC. II
LUNES 2 DE JULIO DEL AÑO 2007



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EDUARDO BOURS CASTELO, Gobernador del Estado de Sonora, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 79, fracciones I y XVIII de la Constitución Política Local, y con fundamento en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CAPÍTULO I DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA

Artículo 1º. La Secretaría de Desarrollo Social, como dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, la Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora y otras leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y órdenes que emita el Gobernador del Estado.

Artículo 2º. Cuando en este Reglamento se haga referencia a la Secretaría o al Secretario, se entenderá de hecho a la Secretaría de Desarrollo Social y a su Titular.

Artículo 3º. Para la atención, estudio, planeación y resolución de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con las siguientes Unidades Administrativas:

- Secretaría
- Subsecretaría de Desarrollo Regional
- Dirección General de Promoción del Desarrollo Regional
- Dirección General de Organización Social
- Dirección General de Operación de Inversiones
- Dirección General de Desarrollo Social y Humano
- Dirección General de Planeación
- Dirección General de Administración

(Se anexa organigrama estructural).

VIGESIMA.- Ambas partes convienen en que "EL H. AYUNTAMIENTO" podrá en todo tiempo, por conducto de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, vigilar mediante inspección y supervisión, el cumplimiento del presente Convenio en lo que se refiere a la ejecución de las Obras de Urbanización, pudiendo hacerle a "LA FRACCIONADORA" las observaciones que juzgue pertinentes e incluso disponer la suspensión de los trabajos cuando considere que estos no se ajustan a las especificaciones autorizadas.

VIGESIMA PRIMERA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a dar aviso por escrito tanto al "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo como a Agua de Hermosillo cuando vayan a iniciarse las Obras en el Fraccionamiento.

VIGESIMA SEGUNDA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a pagar a Agua de Hermosillo los derechos de conexión por los servicios de agua potable y alcantarillado al iniciarse en el Fraccionamiento cualquier tipo de trabajos de Urbanización y Construcción de viviendas en su caso.

VIGESIMA TERCERA.- "LA FRACCIONADORA" acepta que de no efectuar el pago señalado en la Cláusula anterior, "EL H. AYUNTAMIENTO", suspenderá las Obras y solo se reanudarán cuando se haya cubierto el pago de referencia y así lo manifieste por escrito Agua de Hermosillo.

VIGESIMA CUARTA.- En cumplimiento a las prevenciones contenidas en los artículos 137 y 138 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a ordenar por su propia cuenta la Publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y a inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial correspondiente, a fin de que surtan plenamente sus efectos la Traslación de Dominio de las superficies mencionadas en la Cláusula Décima Septima contando con un plazo máximo de 30 días a partir de la fecha de firma del presente Convenio, para tal acción.

VIGESIMA QUINTA.- "LA FRACCIONADORA" se compromete a que la Lotificación autorizada mediante este Convenio no será sujeta a subdivisión, así como también se obliga a insertar en los Contratos Traslativos de Dominio que celebre con respecto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una Cláusula en la que el adquirente quede obligado a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y utilizarlo para las actividades que se mencionan en la Cláusula Tercera de este Convenio, misma que se tiene por reproducida en esta Cláusula como si se hubiese insertado a la letra para todos los efectos legales a que haya lugar.

VIGESIMA SEXTA.- Asimismo "LA FRACCIONADORA" se compromete a insertar en los Contratos Traslativos de Dominio que celebre con respecto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una Cláusula en la que el adquirente queda obligado a obtener por parte de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología el permiso correspondiente previo a llevar a cabo cualquier Obra de Construcción, Modificación, Ampliación, Reconstrucción ó Demolición en su caso, sobre el lote de su propiedad, así como respetar las restricciones de construcción que para tal efecto establecen las Leyes, Programas y Reglamentos que rigen la materia.

VIGESIMA SEPTIMA.- En caso de que "LA FRACCIONADORA" incumpla una o más de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Convenio o derivadas de la Ley "EL H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo podrá declarar la rescisión del presente instrumento en forma unilateral y administrativamente, ejerciendo las facultades que le confieren las Leyes en vigor sobre la materia, hacer efectiva las garantías, así como las exigencias legales.

m2, Lote 9 de la Manzana 3 con superficie de 457.034 m2, Lote 1 de la Manzana 4 con superficie de 559.834 m2, Lote 11 de la Manzana 6 con superficie de 561.173 m2, Lote 1 de la Manzana 7 con superficie de 556.728 m2, Lote 12 de la Manzana 8 con superficie de 149.141 m2, Lotes 21 y 22 de la Manzana 9 con superficies de 149.141 y 118.439 m2 respectivamente, Lote 6 de la Manzana 11 con superficie de 391.543 m2, Lote 1 de la Manzana 13 con superficie de 437.657 m2, sumando una superficie total de 3,502.391 m2 para Área Verde, que representa el 6.72 % de la superficie total vendible del presente convenio.

De la misma manera, "LA FRACCIONADORA" dona al Municipio de Hermosillo, las áreas que ocupen las calles, avenidas y pasos considerados dentro del fraccionamiento que se autoriza, con superficie de 27,149.139 m2, de acuerdo al plano de Lotificación y Uso de Suelo anexo al presente convenio bajo el No. 19, así como el mobiliario y equipo con que se hayan dotado.

Dichas áreas de donación, para todos los efectos legales entrarán de pleno derecho al dominio público del "H. AYUNTAMIENTO" y estarán reguladas por lo dispuesto en la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

DECIMA OCTAVA.- Todas las partes de la urbanización deberán conservar siempre el uso asignado en este Convenio, mismas que solo podrán modificarse por el "H. AYUNTAMIENTO" cuando existan razones de interés social que así lo justifiquen.

DECIMA NOVENA.- En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hacienda Municipal, la Ley de Ingresos del Municipio de Hermosillo, "LA FRACCIONADORA" se obliga a pagar a la Tesorería Municipal previo al inicio de las Obras de Urbanización la cantidad de \$ 73,518.66 (SON: SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 66/100 M.N.) por concepto de Revisión de Documentación, Autorización de Fraccionamiento y Supervisión de dichas Obras del Fraccionamiento que se autoriza, conforme a la siguiente:

LIQUIDACION:

ARTICULO	CONCEPTO	CANTIDAD	PRESUPUESTO TOTAL	IMPORTE
71 de la Ley de Ingresos	I) Por Revisión de Documentación	0.0005	\$14,003,580.65	\$7,001.79
	II) Por Elaboración y Autorización de Convenio	0.0005	\$14,003,580.65	\$7,001.79
	III) Por Supervisión de Obras de Urbanización	0.0025	\$14,003,580.65	\$35,008.95
			SUBTOTAL	\$49,012.44
41 de la Ley de Ingresos	20% Para Asistencia Social			\$9,802.49
	20% Para Fomento Deportivo			\$9,802.49
	10% Para Mejoramiento de los Servicios Públicos			\$4,901.24
			SUBTOTAL	\$24,506.22
			TOTAL	\$73,518.66

(SON: SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 66/100 M.N.)

"EL H. AYUNTAMIENTO" no podrá otorgar a "LA FRACCIONADORA" autorización de venta de lotes, si esta no le acredita previamente haber efectuado la liquidación mencionada en el párrafo anterior, así como dado cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Décima del presente Convenio.

Artículo 4°. La Secretaría, por conducto de sus unidades administrativas, planeará sus actividades y conducirá las mismas, en base a las políticas establecidas para el logro de los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo, y de los programas a su cargo, así como para el cumplimiento de lo previsto por la Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO

Artículo 5°. El trámite y resolución de los asuntos de la competencia de la Secretaría, corresponde al Secretario, así como la representación de la misma. Las unidades administrativas ejercerán las facultades que les asigne el presente Reglamento y las que le delegue el Secretario, sin perjuicio de que él mismo pueda asumir el ejercicio de tales facultades, en forma directa, cuando lo juzgue conveniente.

Artículo 6°. Al Secretario le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Formular, dirigir y coordinar, de conformidad con las orientaciones, objetivos y prioridades que determine el Gobernador del Estado, la política de la Secretaría;
- II. Proponer, conducir y evaluar la política estatal en materia de desarrollo social, así como los programas y las acciones para la superación de las desigualdades y combate a la pobreza, de conformidad con los objetivos, estrategias, lineamientos, políticas y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo, la Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora y con las que expresamente determine el Gobernador del Estado;
- III. Someter al acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo, los asuntos encomendados a la Secretaría;
- IV. Desempeñar las comisiones y funciones que el Gobernador del Estado le confiera, manteniéndolo informado sobre su desarrollo;
- V. Coordinar los procesos de planeación, programación y presupuestación del gasto social de la Secretaría;
- VI. Proponer al Titular del Poder Ejecutivo, los anteproyectos de iniciativas de leyes, así como los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y

circulares, modificación o adición de los convenios de colaboración sobre los asuntos de la competencia de la Secretaría;

- VII. Coordinar la elaboración de los programas que se deriven de los apartados de la política social del Plan Estatal de Desarrollo y de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora;
- VIII. Aprobar los anteproyectos del Programa Operativo Anual y del Presupuesto de Egresos de la Secretaría, a fin de someterlos a consideración de la Secretaría de Hacienda, para su trámite posterior;
- IX. Definir, en el marco de las acciones de desarrollo administrativo, las medidas técnicas y administrativas que estime convenientes para la mejor organización y funcionamiento de la Secretaría;
- X. Coordinar la implementación de mecanismos que contribuyan a garantizar el acceso de los ciudadanos a la información de carácter público de la Secretaría, en el marco de los lineamientos de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora;
- XI. Establecer mecanismos de coordinación con la Federación y los Municipios para la programación y operación de los recursos destinados al desarrollo social;
- XII. Promover y concertar con los sectores social y privado, acciones y programas orientados a mejorar las condiciones de vida de la población en desventaja social;
- XIII. Definir programas y realizar acciones que, en un marco de corresponsabilidad con los distintos sectores de la sociedad, fortalezcan las potencialidades individuales y colectivas y favorezcan el desarrollo municipal, regional y estatal;
- XIV. Participar en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal de Planeación Democrática, en la elaboración de los estudios de carácter global, sectorial, especial y regional, cuando corresponda al sector coordinado por la Secretaría o en los que se requiera la participación de ésta;
- XV. Impulsar la construcción de obras de infraestructura y equipamiento social básico, en coordinación con los Gobiernos Federal y Municipales, además de propiciar la participación de los sectores social y privado.

DECIMA SEGUNDA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a mantener y conservar por su cuenta y costo las Obras de Urbanización que vayan quedando concluidas así como la limpieza de los solares que no hayan sido objeto de edificación y al pago del alumbrado público que el propio Fraccionamiento que se autoriza demande, en tanto no se levante el "ACTA DE RECEPCION" a que se refiere la Cláusula Décima Cuarta del presente Convenio.

DECIMA TERCERA.- Cuando "LA FRACCIONADORA" haya concluido las Obras de Urbanización autorizadas por este Convenio, deberá dar aviso de terminación mediante escrito que dirigirá al "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo.

Al aviso mencionado en el párrafo anterior "LA FRACCIONADORA" deberá anexar los siguientes documentos:

- a).- Certificado o Acta de Recepción expedida por Agua de Hermosillo por lo que se refiere a la introducción de agua potable y alcantarillado del Fraccionamiento que nos ocupa.
- b).- Certificado o Acta de Aceptación expedida por la Comisión Federal de Electricidad relativa a los trabajos de electrificación.
- c).- Certificado o Acta de Aceptación de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología por lo que corresponde a las Obras de Trazo, Apertura de Calles, Rampas, Guarniciones, Banquetas, Pavimento, Alumbrado Público, Nomenclatura de Calles y Señalamiento de Tránsito, así como las Obras de Urbanización de la liga del Fraccionamiento con el resto de la zona urbana de la Ciudad de Hermosillo.

DECIMA CUARTA.- Ambas partes convienen que cuando "LA FRACCIONADORA" haya cumplido con las estipulaciones pactadas en la Cláusula Anterior de este instrumento, el "H. AYUNTAMIENTO" expedirá por conducto de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, la correspondiente "ACTA DE RECEPCION" de las Obras de Urbanización autorizadas mediante el presente Convenio.

Para este efecto, la Coordinación antes mencionada, deberá efectuar una inspección técnica exhaustiva de las obras a las que deberá citar previamente a "LA FRACCIONADORA" a fin de que ésta pueda hacer valer sus derechos en el desahogo de la diligencia respectiva.

DECIMA QUINTA.- "LA FRACCIONADORA" se compromete de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 143 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, a respetar la calidad de los materiales, mano de obra y los acabados de acuerdo a los señalamientos y especificaciones del propio proyecto autorizado mediante el presente Convenio. Para este efecto "LA FRACCIONADORA" deberá otorgar ante y a satisfacción de la Tesorería Municipal, una garantía personal o real que garantice la buena calidad de las obras por el término de UN AÑO, contado a partir de la fecha de terminación de las Obras y por un importe igual al 5% (Cinco por Ciento) de la suma de los costos de Urbanización, sin incluir lo referente a Electrificación y Alumbrado Público, siempre y cuando se cuente con el "ACTA DE RECEPCION" correspondiente de parte de la Comisión Federal de Electricidad.

DECIMA SEXTA.- Con fundamento en lo preceptuado por el Artículo 146 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" deberá tener en el lugar de la obra durante el periodo de ejecución de la misma, a un representante debidamente autorizado que atienda al personal de las Dependencias o Entidades Oficiales que intervienen en la supervisión de las Obras Públicas, que se presenten a hacer visitas de Inspección y Supervisión.

DECIMA SEPTIMA.- Con fundamento en lo preceptuado por los Artículos 102 y 106 fracción IV de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA", dona al Municipio de Hermosillo y este acepta y recibe el Lote 2 de la Manzana 1, con superficie de 4,717.889m² para Equipamiento Urbano, que representa el 9.05 % de la superficie total vendible del fraccionamiento motivo del presente Convenio.

Asimismo "LA FRACCIONADORA" dona al Municipio de Hermosillo y este acepta y recibe el Lote 13 de la Manzana 1 con superficie de 59.722 m², Lote 1 de la Manzana 2 con superficie de 61.979

Manzana 6, Lote 1 de la Manzana 7, Lote 12 de la Manzana 8, Lotes 21 y 22 de la Manzana 9, Lote 6 de la Manzana 11, Lote 1 de la Manzana 13, del plano No. 19, conforme al proyecto gráfico contenido en el plano No. 27 agregado al presente Convenio.

Por otra parte "LA FRACCIONADORA" se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una Cláusula en la que los adquirentes organizados en asociación de vecinos se obliguen al mantenimiento, conservación y operación de los Parques-Jardín que se mencionan en el párrafo anterior.

SEPTIMA.- De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 141 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora. "LA FRACCIONADORA" se obliga a dar aviso al "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo, cuando vayan a iniciarse las obras de urbanización autorizadas mediante el presente Convenio o en su caso en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de su iniciación.

OCTAVA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a terminar las Obras de Urbanización a que se refiere la Cláusula Cuarta en un plazo no mayor de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

NOVENA.- Si por causas de fuerza mayor o caso fortuito "LA FRACCIONADORA" no terminara las obras de urbanización, según lo estipulado en la Cláusula anterior, deberá notificarlo al "H. AYUNTAMIENTO" a cuyo juicio quedará el otorgar o negar la ampliación del plazo establecido.

DECIMA.- Para los efectos de los artículos 140 de la Ley No. 174 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora y 155 Fracciones I y II de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, ambas partes convienen en que para que "LA FRACCIONADORA" pueda proceder a la enajenación de los lotes del Fraccionamiento a que se refiere este Convenio, deberá recabar previamente la autorización de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología quien solo podrá otorgarla, si reúne los siguientes requisitos:

I). - Que "LA FRACCIONADORA" presente el Boletín Oficial del Gobierno del Estado donde aparezca publicado el Convenio Autorización del Fraccionamiento que nos ocupa así como la constancia de haberse inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente.

II).- Que "LA FRACCIONADORA" exhiba el comprobante de pago por concepto de revisión de documentación, autorización de fraccionamiento y supervisión de obras de urbanización, según liquidación descrita en la Cláusula Décima Novena del cuerpo del presente Convenio.

III).- Que "LA FRACCIONADORA" acredite haber concluido satisfactoria y totalmente las obras de urbanización a que se refiere la Cláusula Quinta y Sexta o bien si "LA FRACCIONADORA" le acredita previamente haber constituido fianza a favor del "H. AYUNTAMIENTO" y depositado ante la Tesorería Municipal y a satisfacción de ésta, por la cantidad que garantice la terminación de las obras de urbanización faltantes, importe que será cuantificado en su momento por la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, más un 50% (Cincuenta por Ciento) del mismo y que servirá para garantizar la terminación de las obras y el pago de la pena convencional, debiendo expresarse textualmente en el texto de póliza de fianza, que el término de la garantía concluirá hasta que hayan sido debidamente terminadas y recibidas las obras de urbanización garantizadas, o bien, a través de un fideicomiso de garantía, constituido para tal fin.

En todo caso la garantía deberá ser establecida a plena satisfacción de la propia Tesorería Municipal.

DECIMA PRIMERA.- Asimismo "LA FRACCIONADORA" se obliga a solicitar en su momento ante "EL H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 154 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, autorización para la publicidad destinada a promover la venta de los lotes marcados con uso habitacional exclusivamente del Fraccionamiento que se autoriza mediante el presente Convenio, así como incluir en la publicidad que a través de cualquier medio de comunicación se realice, el nombre o la clave de autorización que para efectos publicitarios expida "EL H. AYUNTAMIENTO". Si dentro del Fraccionamiento que se autoriza se pretende dar un uso diferente al asignado a los lotes de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente Convenio, la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología no otorgará la Licencia de Construcción correspondiente.

- XVI. Desempeñar los cargos honoríficos de la estructura que conforma el Sistema Estatal para el Desarrollo Social de Sonora;
- XVII. Observar los lineamientos, normas y políticas conforme a las cuales la Secretaría proporcionará los informes, los datos y la cooperación técnica que le sean requeridos por otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal;
- XVIII. Proporcionar a la Secretaría de Hacienda los datos de las actividades realizadas por la Secretaría para la elaboración del Informe Anual de Gobierno que el Ejecutivo Estatal rinde al Congreso del Estado de Sonora;
- XIX. Impulsar la participación de los Municipios en la operación de los programas de desarrollo social, en los términos de las disposiciones legales aplicables y de los acuerdos y convenios específicos;
- XX. Proponer al Gobernador del Estado, previo dictamen de la Secretaría de la Contraloría General, las modificaciones a la estructura orgánica básica de la Secretaría que deban reflejarse en el Reglamento Interior, para su posterior publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado;
- XXI. Expedir, previa aprobación de la Secretaría de la Contraloría General, los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público de la Secretaría, así como sus modificaciones;
- XXII. Autorizar a las unidades administrativas de la Secretaría, el ejercicio del presupuesto de egresos de la dependencia, conforme a las disposiciones aplicables a las autorizaciones globales y al calendario emitido por la Secretaría de Hacienda;
- XXIII. Dirigir, controlar y supervisar el funcionamiento de las unidades administrativas de la Secretaría;
- XXIV. Recibir en acuerdo a los funcionarios y empleados de la Secretaría y conceder audiencias a los particulares, de conformidad con las políticas establecidas al respecto;
- XXV. Proponer al Gobernador del Estado la creación o supresión de plazas de la Secretaría, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la materia;

- XXVI. Proponer al Gobernador del Estado los proyectos de convenios y acuerdos de coordinación o concertación, que el Gobierno del Estado suscriba con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal o con organizaciones sociales, según sea el caso;
- XXVII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones;
- XXVIII. Promover la definición e implementación de estrategias de difusión, para dar a conocer a la opinión pública los objetivos y avances de programas o proyectos que en materia de desarrollo social ejecute la Secretaría;
- XXIX. Coordinar el diseño y operación de mecanismos para la atención y el servicio a la ciudadanía;
- XXX. Resolver las dudas sobre la interpretación o aplicación del presente Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo; y
- XXXI. Las demás previstas en la Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora, lo que otras disposiciones legales establezcan expresamente, así como aquellas que con carácter indelegable le confiera el Gobernador del Estado.

El Secretario podrá delegar, sin perjuicio de su ejercicio en forma directa, las atribuciones contenidas en las fracciones V, VII, IX, X, XII, XIII, XIV, XVII, XVIII, XXVIII y XXIX de este artículo.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SUBSECRETARÍA

Artículo 7º. Al frente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional habrá un Subsecretario, quien siendo técnica y administrativamente responsable del funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo, se auxiliará, según el caso, por el personal técnico y administrativo que las necesidades del servicio y que figuren en el presupuesto. Tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar, planear, programar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de la unidad administrativa de su adscripción y proponer su reorganización, fusión o desaparición, de acuerdo con los lineamientos que fije el Secretario;

CUADRO DE USO DE SUELOS ETAPA VI		% DEL A VENDIBLE
HABITACIONAL M2	8 910 077	
COMERCIAL M2		
RESERVA M2	93 200	
TOTAL AREA VENDIBLE M2	9 003 277	100 00%
EQUIPAMIENTO URBANO M2		
AREAS VERDES M2	556 096	6 18%
VIALIDADES M2	5 291 206	
TOTAL AREA DONACION M2	5 847 302	
AREA A DESARROLLAR M2	14 850 579	
NUMERO DE LOTES		
HABITACIONALES	64 000	
AREA VERDE	2 000	
AREA COMERCIAL		
RESERVA	1 000	
EQUIPAMIENTO		

CUADRO DE USO DE SUELOS GENERAL		% DEL A VENDIBLE
HABITACIONAL	43 767 874 M2	
COMERCIAL	8 100 308 M2	
RESERVA	288 773 M2	
TOTAL AREA VENDIBLE	52 156 955 M2	
EQUIPAMIENTO URBANO	4 717 889 M2	9 05%
AREAS VERDES	3 502 391 M2	6 72%
VIALIDADES	27 149 139 M2	
TOTAL AREA DONACION	35 369 419 M2	
AREA A DESARROLLAR	87 526 374 M2	
NUMERO DE LOTES		
HABITACIONALES	318 000	
AREA VERDE	11 000	
AREA COMERCIAL	2 000	
RESERVA	1 000	
EQUIPAMIENTO	1 000	

"LA FRACCIONADORA" se obligan a respetar los datos consignados en los cuadros anteriores, mismos que solo podrán ser modificados previa autorización del "H. AYUNTAMIENTO" otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

QUINTA.- En cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 102, 106 Fracción I y 141 Fracción II de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a ejecutar por su cuenta y de acuerdo a los planos, especificaciones, presupuestos y datos a que se refieren la Declaración III.9 y Cláusula Cuarta de este Convenio, las obras de trazo y terracerías para apertura de calles, introducción de la red de agua potable y tomas domiciliarias a base de tubería de plástico con alma de aluminio, atendiendo las especificaciones que para tal efecto establece la dependencia respectiva, introducción de la red de alcantarillado y descargas domiciliarias, hidrantes, electrificación, alumbrado público, debiendo entregar en especie el conductor y accesorios para las acometidas, así como aportar a la Comisión Federal de Electricidad el importe de la mano de obra correspondientes para su instalación, pavimentación de concreto asfáltico con mezcla caliente elaborada en planta en las vialidades del Fraccionamiento, guarniciones tipo "S", banquetas, rampas para acceso de vehículos al predio la cual se construirá sobre el área de arriate y guarnición sin modificar el nivel de banqueta, rampas para personas con capacidades diferentes de acuerdo a los lineamientos técnicos para la accesibilidad para personas con capacidades diferentes en edificios e instalaciones, publicado en el Boletín No. 34, Sección II, Tomo CLXXIII de fecha 26 de Abril del 2004, así como el señalamiento respectivo, nomenclatura de calles y señalamientos de tránsito, quedando también incluidas las obras de urbanización necesarias para la liga del Fraccionamiento que nos ocupa, con el resto de la zona urbana de la Ciudad de Hermosillo, dentro de las cuales se encuentran incluidas las obras de pavimentación faltante en el cuerpo Oriente del bulevar Antonio Quiroga en la colindancia con los predios a desarrollar, incluyendo sus guarniciones y banquetas, para lo cual deberá contar con las aprobaciones de los proyectos respectivos por parte de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología. Asimismo deberá llevar a cabo el 50% las obras de pavimentación, guarniciones y banquetas de la Avenida Sierras del Sur y que corresponde al área que se encuentra dentro de los polígonos a desarrollar.

SEXTA.- Independientemente de lo convenido en la Cláusula anterior "LA FRACCIONADORA" se obliga a equipar también por su cuenta las áreas provistas como Parques-Jardín, señaladas como Lote 13 de la Manzana 1, Lote 1 de la Manzana 2, Lote 9 de la Manzana 3, Lote 1 de la Manzana 4, Lote 11 de la

ETAPA VI								
MANZANA	DEL LOTE	# DE	SUPERFICIE	AREAS TOTALES				AREA VERDE
	AL LOTE	LOTES	DEL LOTE	HABITACIONAL	COMERCIAL	RESERVA	EQUIPAMIENTO	
9	22	1	118.439					118.439
	23-34	12	130.900	1,570.800				
	35	1	167.991	167.991				
TOTAL		14		1,736.791				118.439
12	16	1	93.200			93.200		
	17	1	151.440	151.440				
	18	1	132.802	132.802				
	19-26	8	130.900	1,047.200				
TOTAL		11		1,331.442		93.200		
13	1	1	437.657					437.657
	2	1	137.896	137.896				
	3	1	135.194	135.194				
	4	1	134.946	134.946				
	5	1	134.698	134.698				
	6	1	134.450	134.450				
	7	1	134.202	134.202				
	8	1	133.953	133.953				
	9	1	133.705	133.705				
	10	1	170.629	170.629				
	11	1	183.215	183.215				
	12	1	133.625	133.625				
	13	1	133.898	133.898				
	14	1	134.171	134.171				
	15	1	134.445	134.445				
	16	1	134.718	134.718				
	17	1	134.991	134.991				
	18	1	135.264	135.264				
	19	1	137.460	137.460				
20-22	3	135.482	406.446					
TOTAL		22		2,917.906				437.657
14	1	1	167.991	167.991				
	2-5	4	130.900	523.600				
	6	1	153.232	153.232				
	7	1	236.717	236.717				
	8	1	242.142	242.142				
	9	1	158.356	158.356				
TOTAL		20		2,921.938				

- II. Proponer al Secretario los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes y demás disposiciones jurídicas, en los asuntos que competen a la unidad administrativa de su adscripción;
- III. Establecer acciones de coordinación con los demás titulares de las unidades administrativas de la Secretaría, cuando resulte necesario para alcanzar el óptimo desarrollo de las actividades que sean de la competencia de la Secretaría;
- IV. Acordar con el Secretario, los asuntos encomendados a la unidad administrativa adscrita a la Subsecretaría e informarle oportunamente sobre el estado que guardan los mismos;
- V. Participar en la definición de indicadores para determinar las regiones de atención prioritaria hacia las cuales se focalizarán los programas sociales;
- VI. Promover la participación de las organizaciones sociales, productivas y comunitarias en los programas de desarrollo regional;
- VII. Participar, en la esfera de su competencia, en la elaboración de los programas a cargo de la Secretaría;
- VIII. Evaluar y verificar periódicamente los resultados de las actividades de la Subsecretaría a su cargo, en función de los objetivos y prioridades derivadas de los programas que se encuentran bajo su responsabilidad y adoptar, en su caso, las medidas necesarias para corregir las desviaciones que se hubieran detectado;
- IX. Vigilar el cumplimiento de las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y resoluciones de su competencia;
- X. Resguardar y mantener en óptimas condiciones los recursos que le sean asignados para el desarrollo de los programas y acciones que le son encomendadas;
- XI. Proponer al Secretario el nombramiento y remoción de los servidores públicos del área de su adscripción, para que lo someta a la aprobación del Gobernador del Estado;
- XII. Establecer un sistema de gestión dentro de la unidad administrativa de su competencia que le permita el incremento gradual de la eficiencia en sus

procesos y la administración de recursos humanos, financieros y materiales dentro del marco de una mejora continua;

- XIII. Formular e integrar los anteproyectos del Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos que corresponda a la Subsecretaría a su cargo y verificar, una vez aprobado el mismo, su correcta y oportuna ejecución por parte de la unidad administrativa bajo su responsabilidad;
- XIV. Promover y ejecutar convenios de coordinación y concertación que en materia de desarrollo social suscriba el Gobierno del Estado con la Federación, los Municipios y las organizaciones de la sociedad civil;
- XV. Establecer coordinación con otras dependencias e instituciones de los tres órdenes de Gobierno para la promoción de programas sectoriales que incidan en el desarrollo social de las diversas regiones del Estado;
- XVI. Diseñar e instrumentar políticas y programas especiales que fortalezcan y promuevan la organización, identidad cultural y el desarrollo de las comunidades indígenas en el Estado;
- XVII. Implementar mecanismos de coordinación para el cumplimiento de los programas de trabajo establecidos en los Comités Regionales de Desarrollo Social integrados en el marco del Sistema Estatal para el Desarrollo Social de Sonora;
- XVIII. Formular los dictámenes, opiniones e informes que le sean encomendados por el superior jerárquico; asimismo, participar en el ámbito de su competencia, en la formulación del informe sobre el estado que guarda la Administración Pública, que deberá rendir anualmente el Gobernador del Estado;
- XIX. Recibir en acuerdo a los funcionarios y empleados adscritos a la Subsecretaría y conceder audiencias a los particulares, de conformidad con las políticas definidas al respecto;
- XX. Desempeñar las funciones y comisiones que el Secretario le encomiende, manteniéndole informado sobre el desarrollo de las mismas, y por acuerdo expreso, representar a la Secretaría en los actos que el Secretario determine; y
- XXI. Las demás que le señale la Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora, las disposiciones jurídicas aplicables y el Secretario dentro de la esfera de sus atribuciones.

ETAPA V								
MANZANA	DEL LOTE	# DE	SUPERFICIE	AREAS TOTALES	COMERCIAL	RESERVA	EQUIPAMIENTO	AREA VERDE
	AL LOTE	LOTES	DEL LOTE	HABITACIONAL				
5	24	1	191.887	191.887				
	25-39	15	130.900	1.963.500				
	40	1	167.991	167.991				
TOTAL		17		2.323.378				
7	1	1	556.728					556.728
	2-11	10	130.900	1.309.000				
	12	1	166.687	166.687				
	13	1	166.806	166.806				
TOTAL	14-22	9	130.900	1.178.100				
TOTAL		22		2.820.593				556.728
9	1	1	167.991	167.991				
	2-5	4	130.900	523.600				
	6	1	148.817	148.817				
	7	1	210.275	210.275				
	8	1	200.801	200.801				
	9	1	139.215	139.215				
	10	1	130.886	130.886				
	11-20	10	130.900	1.309.000				
TOTAL	21	1	149.141					149.141
TOTAL		21		2.830.585				149.141

CUADRO DE USO DE SUELOS ETAPA V		% DEL A VENDIBLE
HABITACIONAL M2	7.974.556	
COMERCIAL M2		
RESERVA M2		
TOTAL AREA VENDIBLE M2	7.974.556	100.00%
EQUIPAMIENTO URBANO M2		
AREAS VERDES M2	705.869	8.85%
VIALIDADES M2	2.963.732	
TOTAL AREA DONACION M2	3.669.601	
AREA A DESARROLLAR M2	11.644.157	
NUMERO DE LOTES		
HABITACIONALES	58.000	
AREA VERDE	2.000	
AREA COMERCIAL		
RESERVA		
EQUIPAMIENTO		

ETAPA IV								
	DEL LOTE	# DE	SUPERFICIE	AREAS TOTALES				AREA VERDE
MANZANA	AL LOTE	LOTES	DEL LOTE	HABITACIONAL	COMERCIAL	RESERVA	EQUIPAMIENTO	
2	1	1	61.979					61.979
	2-18	17	130.900	2,225.300				
	19	1	167.991	167.991				
TOTAL		19		2,393.291				61.979
4	1	1	559.834					559.834
	2-12	11	130.900	1,439.900				
	13	1	166.687	166.687				
	14	1	166.806	166.806				
	15-25	11	130.900	1,439.900				
TOTAL		25		3,213.293				559.834
5	1	1	167.991	167.991				
	2-5	4	130.900	523.600				
	6	1	150.648	150.648				
	7	1	213.961	213.961				
	8	1	208.524	208.524				
	9	1	145.076	145.076				
TOTAL		14	130.900	1,832.600				
TOTAL		23		3,242.400				

CUADRO DE USO DE SUELOS ETAPA IV		% DEL A. VENDIBLE
HABITACIONAL M2	8,848.984	
COMERCIAL M2		
RESERVA M2		
TOTAL AREA VENDIBLE M2	8,848.984	100.00%
EQUIPAMIENTO URBANO M2		
AREAS VERDES M2	621.813	7.03%
VIALIDADES M2	4,250.576	
TOTAL AREA DONACION M2	4,872.389	
AREA A DESARROLLAR M2	13,721.373	
NUMERO DE LOTES		
HABITACIONALES	65.000	
AREA VERDE	2.000	
AREA COMERCIAL		
RESERVA		
EQUIPAMIENTO		

CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS DIRECCIONES GENERALES

Artículo 8°. Al frente de cada una de las Direcciones Generales habrá un Director General, quien técnica y administrativamente será el responsable del funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo, se auxiliará según corresponda, por el personal técnico y administrativo, que las necesidades del servicio requieran y figuren en el presupuesto.

Artículo 9°. Las Direcciones Generales tendrán las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones encomendadas a la unidad administrativa bajo su responsabilidad;
- II. Acordar, con el superior jerárquico, el trámite, resolución y despacho de los asuntos encomendados a la unidad administrativa a su cargo;
- III. Analizar el marco normativo que regule el ejercicio de sus atribuciones y proponer al superior jerárquico, cuando se requiera, la creación o modificación de las disposiciones jurídicas conducentes;
- IV. Proponer a su superior jerárquico, de acuerdo a los requerimientos técnicos de sus funciones, la organización interna de la unidad administrativa a su cargo, así como la fusión o desaparición de las áreas que integren la misma;
- V. Establecer los mecanismos de coordinación, programación, información, control, evaluación y de mejoramiento de la eficiencia operativa en la unidad administrativa a su cargo, de acuerdo con las disposiciones que emita el Secretario;
- VI. Participar, conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría de la Contraloría General, en la elaboración y actualización de los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público de la unidad administrativa a su cargo;
- VII. Elaborar el anteproyecto de Presupuesto de Egresos que le corresponda a la unidad administrativa y ejecutarlo conforme a las normas y lineamientos

aplicables, en los montos y de acuerdo al calendario que haya sido autorizado; asimismo, solicitar a su superior jerárquico las modificaciones y transferencias presupuestales de los recursos que sean necesarios para la ejecución de los programas a su cargo;

- VIII. Determinar, conforme a sus necesidades, los requerimientos de los muebles y servicios que sean indispensables para el desempeño de las funciones de la unidad administrativa a su cargo, y remitirlo al superior jerárquico para su autorización;
- IX. Sujetarse en sus actividades de programación, seguimiento y control del gasto asignado a la unidad administrativa a su cargo, de acuerdo a las normas y lineamientos que regulen dichas actividades;
- X. Proponer al superior jerárquico, las bases de coordinación con los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, dentro del marco de los convenios de desarrollo social relativos al área de su competencia;
- XI. Formular y proponer al superior jerárquico, bases específicas de concertación de acciones con los grupos sociales y con particulares interesados, tendientes a la ejecución de los programas a su cargo;
- XII. Evaluar, sistemática y periódicamente, la relación que guarden los programas de la unidad administrativa, así como los resultados de su ejecución, con los objetivos y prioridades de los programas de la Secretaría y proponer las medidas necesarias para corregir las desviaciones que se detecten, así como las modificaciones a dichos programas;
- XIII. Participar en la definición de los criterios e indicadores internos de evaluación de la eficacia en el cumplimiento de los objetivos, metas y administración de los recursos asignados a la Secretaría;
- XIV. Formular los dictámenes, opiniones e informes que le sean encomendados por el superior jerárquico; asimismo, participar, en el ámbito de su competencia, en la formulación del informe sobre el estado que guarda la Administración Pública, que deberá de rendir anualmente el Gobernador del Estado;
- XV. Vigilar la aplicación de las políticas, disposiciones y lineamientos relacionados con el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo;

ETAPA III								
	DEL LOTE	# DE	SUPERFICIE	AREAS TOTALES				
MANZANA	AL LOTE	LOTES	DEL LOTE	HABITACIONAL	COMERCIAL	RESERVA	EQUIPAMIENTO	AREA VERDE
1	2	1	4,717.889				4,717.889	
	3	1	165.710	165.710				
	4-12	9	130.900	1.178.100				
	13	1	59.722					59.722
	14	1	239.996	239.996				
	16-26	14	130.900	1.832.600				
TOTAL		27		3.416.406			4,717.889	59.722
3	1	1	165.710	165.710				
	2-8	7	130.900	916.300				
	9	1	457.034					457.034
	10-16	7	130.900	916.300				
	17	1	165.710	165.710				
TOTAL		17		2.164.020				457.034

CUADRO DE USO DE SUELOS ETAPA III		% DEL A. VENDIBLE
HABITACIONAL		
M2	5,580.426	
COMERCIAL M2		
RESERVA M2		
TOTAL AREA VENDIBLE M2	5,580.426	100.00%
EQUIPAMIENTO URBANO M2	4,717.889	84.54%
AREAS VERDES M2	516.756	9.26%
VIALIDADES M2	5,157.996	
TOTAL AREA DONACION M2	10,392.641	
AREA A DESARROLLAR M2	15,973.067	
NUMERO DE LOTES		
HABITACIONALES	41,000	
AREA VERDE AREA COMERCIAL	2,000	
RESERVA		
EQUIPAMIENTO	1,000	

ETAPA II								
	DEL LOTE	# DE	SUPERFICIE	AREAS TOTALES				
MANZANA	AL LOTE	LOTES	DEL LOTE	HABITACIONAL	COMERCIAL	RESERVA	EQUIPAMIENTO	ÁREA VERDE
1	1	1	4,859.743		4,859.743			
	29-40	12	130.900	1,570.800				
	41	1	145.935	145.935				
	42	1	224.962	224.962				
	43	1	237.592	237.592				
	44	1	158.519	158.519				
	45-52	8	130.900	1,047.200				
	53	1	165.710	165.710				
TOTAL		26		3,550.718	4,859.743			
6	1	1	165.710	165.710				
	2-10	9	130.900	1,178.100				
	11	1	561.173					561.173
	12-20	9	130.900	1,178.100				
	21	1	165.710	165.710				
TOTAL		21		2,687.620				561.173
8	1	1	157.683	157.683				
	2-11	10	130.900	1,309.000				
	12	1	149.141					149.141
TOTAL		12		1,466.683				149.141

CUADRO DE USO DE SUELOS ETAPA II		% DEL A. VENDIBLE
HABITACIONAL M2	7,705.021	
COMERCIAL M2	4,859.743	
RESERVA M2		
TOTAL AREA VENDIBLE M2	12,564.764	100.00%
EQUIPAMIENTO URBANO M2		
AREAS VERDES M2	710.314	5.65%
VIALIDADES M2	4,102.645	
TOTAL AREA DONACION M2	4,812.959	
AREA A DESARROLLAR M2	17,377.723	
NUMERO DE LOTES		
HABITACIONALES	56.000	
AREA VERDE	2.000	
AREA COMERCIAL	1.000	
RESERVA		
EQUIPAMIENTO		

- XVI. Coordinarse con los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría, cuando así se requiera para mejorar el funcionamiento de la misma;
- XVII. Desempeñar las representaciones que por acuerdo expreso se le encomienden e informar de los resultados de las mismas al superior jerárquico;
- XVIII. Recibir en acuerdo a los funcionarios y empleados de la unidad administrativa a su cargo y conceder audiencias al público sobre los asuntos de su competencia, de conformidad con las políticas establecidas al respecto;
- XIX. Asesorar técnicamente en asuntos de su especialidad a las unidades administrativas de la Secretaría, así como proporcionar la información, los datos y la cooperación técnica que soliciten las demás unidades administrativas de la Secretaría u otras instancias, de acuerdo con las políticas establecidas al respecto;
- XX. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones y en aquellas que le sean señalados por delegación;
- XXI. Vigilar la correcta aplicación del presupuesto, así como el buen uso del mobiliario, equipo y vehículo que se asigne a la unidad administrativa; y
- XXII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el Secretario dentro de la esfera de sus atribuciones.

CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS DIRECCIONES GENERALES

Artículo 10. La Dirección General de Promoción del Desarrollo Regional estará adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Participar en la formulación de estudios, proyectos y programas tendientes a impulsar el desarrollo regional;
- II. Auxiliar al Subsecretario de Desarrollo Regional en las reuniones de los Comités Regionales y Municipales de Desarrollo Social, a fin de dar

seguimiento a los acuerdos del ámbito de su competencia;

- III. Otorgar asesoría en el rubro de desarrollo social a los Gobiernos Municipales que así lo soliciten;
- IV. Apoyar la instrumentación y evaluación de programas y acciones de desarrollo social en las regiones del Estado;
- V. Intervenir en el análisis de las propuestas de inversión surgidas en los Comités Regionales y Municipales de Desarrollo Social a efecto de que en su caso, sean integradas al anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado;
- VI. Ejecutar las acciones que contribuyan a promover y gestionar las demandas en materia de desarrollo social de los municipios del Estado;
- VII. Establecer criterios y mecanismos necesarios para la integración de la información del desarrollo social, a nivel regional y municipal;
- VIII. Intervenir en la definición y ejecución de programas y acciones que incidan en el desarrollo social de las regiones y municipios del Estado;
- IX. Promover la organización y participación social, en el diseño e instrumentación de las acciones y programas para impulsar el desarrollo; y
- X. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el superior jerárquico dentro de la esfera de sus atribuciones.

Artículo 11. La Dirección General de Organización Social estará adscrita directamente al Secretario y le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Implementar acciones tendientes a fortalecer la organización de la población beneficiaria de los programas sociales, a través de comités;
- II. Promover la organización para la ejecución de obras y acciones del ámbito de competencia de la Secretaría, por medio de la participación social;
- III. Coadyuvar con los Comités Regionales y Municipales de Desarrollo Social, para impulsar la participación social;
- IV. Captar y dar seguimiento a las necesidades prioritarias de los grupos sociales organizados y de las comunidades con mayor rezago social;

ETAPA I								
	DEL LOTE	# DE	SUPERFICIE	AREAS TOTALES				
MANZANA	AL LOTE	LOTES	DEL LOTE	HABITACIONAL	COMERCIAL	RESERVA	EQUIPAMIENTO	AREA VERDE
10	1	1	3,240.565		3,240.565			
	2-11	10	130.980	1,309.800				
	12	1	105.555			105.555		
TOTAL		12		1,309.800	3,240.565	105.555		
11	1-5	5	130.900	654.500				
	6	1	391.543					391.543
	7-11	5	130.900	654.500				
TOTAL		11		1,309.000				391.543
12	1-5	5	130.900	654.500				
	6	1	142.204	142.204				
	7	1	259.096	259.096				
	8	1	266.032	266.032				
	9	1	153.678	153.678				
	10-14	5	130.900	654.500				
TOTAL		15		2,130.010		90.018		90.018

CUADRO DE USO DE SUELOS ETAPA I		% DEL A. VENDIBLE
HABITACIONAL M2	4,748.810	
COMERCIAL M2	3,240.565	
RESERVA M2	195.573	
TOTAL AREA VENDIBLE M2	8,184.948	100.00%
EQUIPAMIENTO URBANO M2		
AREAS VERDES M2	391.543	4.78%
VIALIDADES M2	5,382.984	
TOTAL AREA DONACION M2	5,774.527	
AREA A DESARROLLAR M2	13,959.475	
NUMERO DE LOTES		
HABITACIONALES	34.000	
AREA VERDE	1.000	
AREA COMERCIAL	1.000	
RESERVA	2.000	
EQUIPAMIENTO		

HP

- X. Planos de Electrificación, bajo el No. 24.
- Y. Plano de Alumbrado Público, bajo el No. 25.
- Z. Plano de Rasantes, bajo el No. 26.
- AA. Plano del Parques-Jardín, bajo el No. 27.
- BB. Plano del Sistema Contra Incendios, bajo el No. 28.

El contenido gráfico y literal de los anexos descritos en el párrafo anterior se tienen aquí por reproducidos en esta cláusula para todos los efectos legales.

Ambas partes declaran que el presente Convenio lo celebran con fundamento en las disposiciones contenidas en los Artículos 5º Fracción II, 9º Fracción XI, 90, 91, 93, 94, 99, 100, 102, 106, 108, 125, 126, 128, 129, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora y la Ley Número 174 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

Ambas partes declaran que habiendo Factibilidad técnica para efectuar el Fraccionamiento de los predios con superficies de 38,162.91 m² y 41,263.16 m² a los que se refieren las Declaraciones II.5, II.6 y II.7 y no existiendo impedimento legal para ello, convienen en celebrar el presente Convenio acordando obligarse conforme al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Que el objeto del presente Convenio Autorización Número 10-634-2007, es para la ejecución de obras de urbanización del Fraccionamiento "TIERRA COLORADA, Etapas I, II, III, IV, V y VI", de esta Ciudad de Hermosillo, Sonora.

SEGUNDA.- Que una vez cumplidos los requisitos legales a que hacen referencia la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora invocada, "EL H. AYUNTAMIENTO" autoriza a "LA FRACCIONADORA" para que esta lleve a cabo el Fraccionamiento de los predios con superficies de 38,162.91 m² y 41,263.16 m², a los que se refieren las Declaraciones II.5, II.6 y II.7, mismas que se tienen por reproducidas en esta Cláusula para todos los efectos legales.

TERCERA.- El Fraccionamiento que se autoriza mediante este Convenio será Habitacional Tipo interés social denominándose "TIERRA COLORADA, Etapas I, II, III, IV, V y VI", y cumple con la Infraestructura básica, con las dimensiones de vialidades locales y colectoras, superficies y dimensiones de lotes y áreas de donación, de conformidad con el Artículo No. 102 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora estableciéndose que el uso de sus lotes será único y exclusivamente Habitacional, a excepción del Lote I de la Manzana I y Lote I de la Manzana 10, que serán para uso Comercial, aprobando "EL H. AYUNTAMIENTO" los planos, especificaciones y presupuestos presentados por "LA FRACCIONADORA".

CUARTA.- De acuerdo a lo previsto por el Artículo 91 Fracción IV de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, el proyecto presentado por "LA FRACCIONADORA" y que consta gráficamente en el anexo No. 19 de este Convenio, consistirá en la partición de los predios a los que se refieren las Declaraciones II.5, II.6 y II.7, en Manzanas, Lotes y Calles, teniendo todos los Lotes acceso a la Vía Pública y que de acuerdo a las necesidades del propio proyecto serán de superficie variable, asentándose a continuación los datos numéricos de las Manzanas, cantidad de Lotes por Manzanas, áreas vendibles y de donación, así como el número total de lotes:

- V. Fomentar la planeación participativa comunitaria con la finalidad de contar con grupos sociales autogestivos;
- VI. Constituir comités para las obras y acciones orientadas al desarrollo social, con la finalidad de organizarlos y capacitarlos para su participación en la ejecución y seguimiento de las mismas;
- VII. Participar en los procesos de promoción de programas y acciones orientados al mejoramiento de la calidad de vida de los sectores más desprotegidos, a través de mecanismos de participación social;
- VIII. Intervenir en acciones de coordinación con las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, así como de concertación con organismos sociales y privados, para lograr mayores beneficios en apoyo a las zonas y grupos prioritarios del Estado; y
- IX. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el superior jerárquico dentro de la esfera de sus atribuciones.

Artículo 12. La Dirección General de Operación de Inversiones estará adscrita directamente al Secretario y le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Participar en el diseño e implementación de programas sociales, los que podrá operar en forma directa o coordinada con las dependencias de las administraciones públicas federal, estatal y municipales;
- II. Proponer, establecer y operar mecanismos de promoción y difusión de los programas sociales a cargo de la Secretaría, especialmente en las regiones de atención prioritaria, promoviendo la participación de sus habitantes en la solución de la problemática social;
- III. Proponer y fundamentar la asignación de recursos por programa, región o municipio, tanto en materia de fondos directos como convenidos con la Federación, para la ejecución de obras y acciones orientadas a la superación de la pobreza;
- IV. Opinar y proponer sobre el contenido y alcances de los convenios de coordinación con los Gobiernos Federal y Municipales, en materia de programas y recursos para el desarrollo social, así como en los acuerdos y anexos que de éstos se derivan;

- V. Participar en la ejecución de programas directos del presupuesto estatal asignado a la Secretaría, incluidos los procesos de licitación y adjudicación, registro y entrega-recepción;
- VI. Participar, coordinadamente con los Gobiernos Municipales, en la ejecución de las obras y acciones previstas en los diferentes programas convenidos con la Federación o con otros sectores;
- VII. Integrar los documentos de cierre de ejercicio y Cuenta Pública Federal sobre los recursos convenidos con la Federación;
- VIII. Generar y mantener actualizada la información relativa a los avances de los programas sociales a su cargo, así como de la aplicación de los recursos financieros autorizados para los mismos;
- IX. Proporcionar la información relativa al gasto público y los avances físico-financieros para las giras de trabajo y eventos públicos del Gobernador del Estado y/o del Secretario;
- X. Definir y aplicar alternativas para las personas de escasos recursos asentadas en las micro regiones y zonas conurbadas del Estado, facilitando el acceso a los servicios de infraestructura social básica que demanden;
- XI. Generar y mantener actualizada la información relativa a los avances de los programas sociales a su cargo, así como de la aplicación de los recursos financieros autorizados por los mismos; y
- XII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el superior jerárquico dentro de la esfera de sus atribuciones.

Artículo 13. La Dirección General de Desarrollo Social y Humano estará adscrita directamente al Secretario y le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar, en coordinación con el Instituto de Vivienda del Estado de Sonora, programas de apoyo a la vivienda para los sectores de bajos ingresos;
- II. Coadyuvar en la implementación de las acciones, en el marco de los programas de vivienda que convenga el Ejecutivo Estatal, con otros niveles de gobierno;

- D. Escritura Pública No. 18,761, Vol. 359, de la Notaria Pública No.5 mediante la cual la empresa "IMPULSORA URBANA CAISA, S.A. DE C.V." acredita la propiedad de dos predios con superficies de 38,162.91 m² y 41,263.16 m², inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el No. 332,463 Vol. 13,544 de la Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, el día 01 de Junio del 2006, bajo el No. 4.
- E. Certificado Libertad de Gravamen de los predios, de folio 745565, bajo el No. 5.
- F. Avalúo Comercial, bajo el No. 6.
- G. Oficio No. DGDU/ERA/2115/2007 de fecha 11 de Mayo del 2007, de fusión de dos predios con superficies de 38,162.91 m² y 41,263.16 m², bajo el No. 7.
- H. Escritura Pública No. 18740, Vol. 359 de fecha 13 de Marzo del 2006, de la Notaria Pública No. 5, e inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el No. 332,455 Vol. 13,543 de la Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, el día 01 de Junio del 2006, mediante la cual "ACUÍCOLA DEL DESIERTO, S.A. DE C.V." acredita la propiedad de dos predios con superficies de 4,859.743 m² y 3,240.565 m², destinados para uso comercial, bajo el No. 8.
- I. Presupuesto de Urbanización, bajo el No.9.
- J. Oficio No. DG-0720/06 de fecha 31 de Mayo del 2006, mediante el cual Agua de Hermosillo informa sobre los pagos de los derechos de conexión y el de aportación para obras de cabeza, bajo el No. 10.
- K. Oficio No. DUYOP/JQA/2940/2006 de fecha 12 de Junio del 2006, de Ratificación de Licencia de Uso de Suelo, bajo el No. 11.
- L. Oficio No. DG-0345/05 de fecha 13 de Abril del 2005, mediante el cual Agua de Hermosillo otorgó autorización provisional para tramites ante otras dependencias, bajo el No. 12.
- M. Oficio No. No. 10-0737-03 de fecha 16 de Mayo del 2003 de Aprobación de Dictamen de Congruencia por parte de la Secretaria de Infraestructura Urbana y Ecología, bajo el No. 13.
- N. Oficio No. DUYOP/JQA/2927/2006, que con fecha 13 de Junio del 2006 de Ratificación de Aprobación de Anteproyecto de Lotificación por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano, bajo el No. 14.
- O. Oficio No. ADP/279/05 de Dictamen del Sistema Contra Incendios, bajo el No. 15.
- P. Plano de Localización, bajo el No. 16.
- Q. Plano de las Poligonales de los Terrenos, bajo el No. 17.
- R. Plano de la Topografía de los terrenos, bajo el No. 18.
- S. Plano de Lotificación y Uso de Suelo, bajo el No. 19.
- T. Plano de Trazo de Ejes y Manzanas, bajo el No. 20.
- U. Plano de Vialidad, bajo el No. 21.
- V. Plano de la Red de Agua Potable, bajo el No. 22.
- W. Plano de la Red de Drenaje, bajo el No. 23.

De igual manera se elaboraron los planos respectivos a estas obras de electrificación y bajo los anexos No. 24 y 25 que se agregan a este Convenio.

Tanto el proyecto de especificaciones como los planos a que se refiere esta Declaración, fueron debidamente revisados por la **Comisión Federal de Electricidad**, habiendo merecido su aprobación con fecha 06 de Septiembre del 2006, y de lo cual no se emitió oficio de aprobación.

De la misma manera se presentó el proyecto de Alumbrado Público al Fideicomiso Público Municipal de apoyo al programa de modernización y ampliación del sistema de servicio de Alumbrado Público, siendo autorizado con fecha del 23 de Mayo del 2005.

III.7.- Asimismo declara "LA FRACCIONADORA" que con la finalidad de dotar al Fraccionamiento con Equipo contra Incendios, se elaboró el plano en el cual se especifican a detalle la colocación y el tipo de los Hidrantes, mismo que fue presentado ante la Dirección de Bomberos del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para su aprobación, el cual se agrega a este Convenio bajo el anexo No. 28, para que forme parte del mismo.

Con fecha 12 de Abril del 2005, y mediante Oficio No. ADP/279/05, la citada Dirección, aprobó el Dictamen de Seguridad contra Incendios, donde se establecen las características que deberán cumplir los Hidrantes y que se describen a continuación:

- a) Deberá estar conectado a la red de distribución de agua potable.
- b) Deberá ser de columna seca.
- c) Deberá tener dos tomas de 2.5" y una toma de 4.5", con rosca estándar NSPT.
- d) Podrá tener una presión nominal de 200 PSI.
- e) Deberá instalarse con la boquilla de 4.5" hacia la avenida y las de 2.5" quedaran hacia la banqueta.
- f) La parte inferior de la sección de Boquilla del Hidrante quedará a nivel de banqueta de tal manera que pueda retirarse con facilidad para servicio o reparación.

Se anexa oficio, bajo el No. 15.

III.8.- Declara el "H. AYUNTAMIENTO" que proporcionada la información por parte de "LA FRACCIONADORA" verificó las claves catastrales 3600-20-281-001, 3600-20-281-002, de los predios a desarrollar, encontrando que corresponden a los predios descritos en las Declaraciones II.5, II.6 y II.7, del presente Convenio, y que "LA FRACCIONADORA" se obliga a desarrollar en los términos del presente acto.

III.9.- Declaran las partes que en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 129 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, se presentó solicitud por escrito de la Aprobación del Proyecto definitivo del Fraccionamiento al que se acompaña la siguiente documentación:

- A. Escritura Pública No. 19,612, Vol. 551, de la Notaria Pública No. 68, mediante la cual se acredita la legal Constitución de "IMPULSORA URBANA CAISA, S.A. DE C.V.", misma en la que se le otorga poder al representante legal, el C. ING. JESÚS FRANCISCO ANTONIO YANES FLORES, e inscrita el día 18 de Marzo del 2002, bajo No. 21,595, de la Sección Comercio, Vol. 693 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, bajo el No. 1.
- B. Escritura Pública No. 5,183, Vol. 140, de la Notaria Pública No. 97, mediante la cual se acredita la legal Constitución de "ACUÍCOLA DEL DESIERTO, S.A. DE C.V.", e inscrita el día 19 de Mayo del 2000, bajo No. 18,850, de la Sección Comercio, Vol. 484 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, bajo el No. 2.
- C. Escritura Pública No. 9,996, Vol. 307, de fecha 27 de Abril del 2001, mediante la cual "ACUÍCOLA DEL DESIERTO, S.A. DE C.V.", otorga poder a su representante legal el C. DANIEL GUTIÉRREZ PÉREZ, bajo el No. 3.

- III. Proponer y participar en la formulación de programas y proyectos que incidan en el desarrollo social del Estado;
- IV. Participar en los estudios y seguimiento de programas y proyectos de desarrollo social, elaborando los dictámenes correspondientes;
- V. Fomentar la concertación y participación de grupos sociales, asociaciones civiles e instituciones de asistencia privada en la ejecución de programas o proyectos sociales especiales;
- VI. Promover y coordinar programas de autoconstrucción y mejoramiento de vivienda urbana y rural para los sectores sociales más desprotegidos;
- VII. Gestionar recursos para apoyar, con insumos la autoconstrucción y mejoramiento de vivienda de la población con menores ingresos;
- VIII. Elaborar e integrar el padrón único de solicitantes y beneficiarios de subsidio de programas de mejoramiento de vivienda;
- IX. Establecer y mantener actualizados los registros requeridos para llevar a cabo el control y seguimiento a la ejecución de los programas y proyectos especiales de carácter eventual;
- X. Establecer Reglas de Operación de los programas de vivienda a cargo de la Secretaría;
- XI. Operar los programas de vivienda urbana y rural, que establezca la Secretaría en coordinación con instituciones públicas y privadas, así como con los beneficiarios;
- XII. Participar en la concertación de acciones e inversiones, en el rubro de mejoramiento de vivienda, con los sectores social y privado y darle seguimiento;
- XIII. Definir los criterios de recuperación de las aportaciones estatales en programas de mejoramiento de vivienda y evaluar su comportamiento; y
- XIV. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el superior jerárquico dentro de la esfera de sus atribuciones.

Artículo 14. La Dirección General de Planeación estará adscrita directamente al Secretario y le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Conducir y coordinar el proceso de programación y presupuestación de la Secretaría, con base en los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda para integrar el Programa Operativo Anual y el Proyecto de Presupuesto de Egresos;
- II. Asesorar a las unidades administrativas de la Secretaría en lo relativo a la estructuración de sus programas y sobre la correlación entre éstos y las previsiones presupuestales correspondientes;
- III. Dar seguimiento y evaluar la ejecución del presupuesto y el cumplimiento de las metas establecidas en el Programa Operativo Anual de la Secretaría;
- IV. Coordinar con las unidades administrativas de la Secretaría, la recopilación de la información que le requiera la Secretaría de Hacienda para integrar la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal, en la cual se contendrán los resultados de la evaluación a los programas ejecutados; así como la formulación del Informe Anual de Gobierno y los informes trimestrales;
- V. Dar seguimiento, en el marco de la normatividad establecida, al cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción de la política social contenida en el Plan Estatal de Desarrollo y de los programas que de él se deriven;
- VI. Coordinar y realizar la formulación de estudios y análisis para evaluar resultados de políticas y estrategias de desarrollo social, atendiendo la normatividad aplicable en la materia;
- VII. Establecer los procedimientos que garanticen que los programas para la superación de la pobreza sean congruentes con los objetivos institucionales y con las estrategias del Plan Estatal de Desarrollo y demás instrumentos que de él se deriven;
- VIII. Diseñar y elaborar los indicadores de evaluación de impacto social, cobertura y eficiencia de los mismos, en coordinación con los responsables de los programas sociales, atendiendo la normatividad aplicable en la materia;
- IX. Definir las metodologías para el seguimiento y evaluación de los programas

Conformando dichos terrenos dos poligonales con superficies de 3,240,565 m² y 4,859,743 m² según se describe gráficamente en el plano No. 17 que se anexa al presente Convenio para que surta los efectos legales correspondientes y los cuales serán destinados para cubrir las áreas comerciales del Fraccionamiento, motivo del presente Convenio.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

III.1.- Declara "LA FRACCIONADORA" que se dirigió por escrito a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, solicitando **Ratificación de Licencia de Uso de Suelo** para dos predios con claves catastrales 3600-20-281-001 y 3600-20-281-002, con superficies de 38,162.91 m² y 41,263.16 m² a desarrollar respectivamente, localizados en la esquina Noreste que conforman los Bulevares Antonio Quiroga y Lázaro Cárdenas, al Norponiente de esta Ciudad, descritos en las Declaraciones II.5.

A dicha solicitud correspondió una contestación expresada en el Oficio No. DUYOP/JQA/2940/2006 que con fecha **Junio 12 del 2006** expidió la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, dictaminando que los predios se encuentran en una Zona de **Reserva Habitacional**, por lo que se procedió a elaborar el proyecto integral de este Fraccionamiento. Se acompaña copia como anexo No. 11.

III.2.- Asimismo declara "LA FRACCIONADORA", que se dirigió a **Agua de Hermosillo**, solicitando convenio de pago de los derechos de conexión y el de aportación para obras de cabeza para 321 viviendas de interés social.

Con fecha **31 de Mayo del 2006** y mediante Oficio No. DG-0720/06 el citado organismo informa sobre los pagos que deberá cubrir por los conceptos citados, así como la participación en las obras necesarias para hacer llegar el servicio de agua potable, consistente en la línea de interconexión del Tanque Bachoco III al Tanque Cerro Colorado. Se anexa copia como anexo No. 10.

III.3.- También declara "LA FRACCIONADORA" que en acatamiento a lo dispuesto en el Artículo 126 Fracción I de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, tramitó por conducto del "H. AYUNTAMIENTO", de Hermosillo y obtuvo de la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología del Estado, dictamen favorable acerca de la Congruencia del Anteproyecto del Fraccionamiento motivo del presente Convenio y lo dispuesto en los programas de desarrollo urbano y en la citada Ley, mismo que aparece en el oficio No. 10-0737-03 de fecha **16 de Mayo del 2003** y que también se anexa como No. 13 a este Convenio.

III.4.- Continúa declarando "LA FRACCIONADORA" que en acatamiento a lo establecido por el Artículo 126 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, solicitó ante la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, Ratificación de aprobación del Anteproyecto de Lotificación del Fraccionamiento que nos ocupa, a la que precedió una contestación favorable expresada en el Oficio No. DUYOP/JQA/2927/2006, que con fecha **13 de Junio del 2006** expidió la propia Dirección. Se acompaña copia como anexo No. 14.

III.5.- Declara "LA FRACCIONADORA" que en cumplimiento a prescripciones exigidas por la autoridad competente, se elaboraron los proyectos de la red de agua potable y alcantarillado para el Fraccionamiento, mismos que se describen gráficamente en los planos No. 22 y 23, los cuales se agregan como anexos al presente Convenio para que formen parte integrante del mismo.

Estos proyectos se presentaron para su estudio a **Agua de Hermosillo**, la cual mediante Oficio No. DG/0345/05 de fecha **13 de Abril del 2005**, informa que se autorizan provisionalmente dichos proyectos, los cuales fueron revisados encontrándolos correctos en su aspecto técnico. Se anexa copia del oficio, bajo el No. 12.

III.6.- Asimismo declara "LA FRACCIONADORA" que con la finalidad de dotar al Fraccionamiento con el servicio de energía eléctrica, se elaboró un proyecto en el cual se especifica a detalle las obras de electrificación y alumbrado público, el cual se agrega a este Convenio para que forme parte del mismo.

con superficie de 79,426.07 m², a que se refiere la Declaración II.6 anterior y que se ubica en la Ciudad de Hermosillo Sonora, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: En 295.07 metros con Propiedad Particular.
- AL SUR: En 234.97 metros con Canal pluvial.
- AL ESTE: En 304.98 metros, con Fraccionamiento "Villas Merlot".
- AL OESTE: En línea quebrada 77.11, 40.000, 117.94, 33.79, 7.75, 23.42, 15.13, 9.33, 32.95, 73.74 metros con Bulevar Antonio Quiroga y propiedades de "ACUÍCOLA DEL DESIERTO", S. A. DE C. V.

Conformando dicha poligonal una superficie de 79,426.07 m², según se describe gráficamente en el plano No. 17 que se anexa al presente Convenio para que surta los efectos legales correspondientes y en el cual se llevará a cabo el Fraccionamiento motivo del presente Convenio.

II.8.- Declara el C. DANIEL GUTIÉRREZ PÉREZ que su representada "ACUÍCOLA DEL DESIERTO, S.A. DE C.V." es propietaria de dos predios, identificados como Fracción II con superficies de 3,240.565 m² y Fracción III con superficie de 4,859.743 m², según lo acredita mediante Escritura Pública No. 18,740, Vol. 359, de fecha 13 de Marzo del 2006, pasada ante la fe del C. Lic. Próspero Ignacio Soto Wendlandt, Notario Público No. 5, con residencia en este distrito judicial de Hermosillo, Sonora, e inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el No. 332,455 Vol. 13,543 de la Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, el día 01 de Junio del 2006. Se anexa copia bajo el No. 8.

II.9.- Continúa declarando el C. DANIEL GUTIÉRREZ PÉREZ en representación de "ACUÍCOLA DEL DESIERTO, S.A. DE C.V." que los terrenos identificados como Fracción II con superficies de 3,240.565 m² y Fracción III con superficie de 4,859.743 m², a que se refiere la Declaración II.8 anterior y que se ubican en la Ciudad de Hermosillo Sonora, cuentan con las siguientes medidas y colindancias:

FRACCIÓN II

- AL NORTE: En línea quebrada 8.966 y 33.207 metros, con Propiedad de "IMPULSORA URBANA CAISA, S.A. DE C.V.",
- AL SUR: En 47.874 metros con Canal pluvial.
- AL ESTE: En 73.744 metros con Propiedad de "IMPULSORA URBANA CAISA, S.A. DE C.V.",
- AL OESTE: En 69.576 metros, con Bulevar Antonio Quiroga.

FRACCIÓN III

- AL NORTE: En 40.00 metros, con propiedad de "IMPULSORA URBANA CAISA, S.A. DE C.V.",
- AL SUR: En línea quebrada 7.749 y 33.785 metros, con Propiedad de "IMPULSORA URBANA CAISA, S.A. DE C.V.",
- AL ESTE: En 117.938 metros con Propiedad de "IMPULSORA URBANA CAISA, S.A. DE C.V.",
- AL OESTE: En 120.940 metros con Bulevar Antonio Quiroga.

sociales implementados por la Secretaría; así como consolidar, sistematizar y analizar sus resultados, de conformidad a lo establecido en el Título Cuarto de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Sonora;

- X. Integrar, sistematizar y mantener actualizada la estadística que se genere en materia de desarrollo social;
- XI. Establecer los criterios y lineamientos para el diseño y elaboración de las reglas de operación de los programas sociales a ejecutar por la Secretaría;
- XII. Diseñar y operar un sistema único de registro de beneficiarios de los programas sociales implementados por la Secretaría;
- XIII. Preparar la documentación necesaria para las reuniones del Consejo Consultivo para el Desarrollo Social de Sonora, la Comisión Estatal de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Sonora, el Comité Técnico de la Comisión Estatal de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Sonora, los Comités Regionales y Municipales de Desarrollo Social, así como en las demás instancias en que participe el Secretario.
- XIV. Coordinar la vinculación de la Secretaría con otras instituciones gubernamentales, así como con organizaciones de los sectores social y privado;
- XV. Coordinar la elaboración, revisión y actualización de los manuales, circulares, instructivos y otras disposiciones administrativas que competan a la Secretaría;
- XVI. Implementar y coordinar la operación de mecanismos para la atención de las solicitudes de información planteadas a la Secretaría, en base a lo estipulado en la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; y
- XVII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el superior jerárquico dentro de la esfera de sus atribuciones.

Artículo 15. La Dirección General de Administración estará adscrita directamente al Secretario y tendrá el cumplimiento de las siguientes atribuciones:

- I. Participar en el proceso de programación y presupuestación de la Secretaría, con base en los lineamientos que emita la Secretaría de

Hacienda;

- II. Organizar, dirigir y controlar las actividades vinculadas con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la Secretaría, de acuerdo a la normatividad y lineamientos aplicables;
- III. Integrar el anteproyecto del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios que se requieran para el desempeño de las funciones de las unidades administrativas de la Secretaría y someterlo al Secretario, para su autorización;
- IV. Registrar y controlar los avances del gasto aprobado a las unidades administrativas de la Secretaría e informar al Secretario;
- V. Elaborar y tramitar los pedidos y contratos que se celebren en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, relacionados con bienes muebles a su cargo, de acuerdo con las normas administrativas aplicables;
- VI. Adquirir y resguardar, de acuerdo a las normas administrativas y legislación aplicable, los recursos materiales requeridos por las unidades administrativas de la Secretaría, para el desempeño de sus funciones;
- VII. Formular los pagos y recuperaciones del fondo revolvente para gasto corriente autorizado a la Secretaría;
- VIII. Proporcionar los recursos materiales y el apoyo logístico a las unidades administrativas que lo soliciten, de acuerdo a su correspondiente gasto autorizado y a las normas administrativas aplicables;
- IX. Vigilar y controlar el ejercicio del presupuesto de egresos autorizado a las unidades administrativas de la Secretaría, considerando un manejo integral de los recursos humanos, materiales y financieros con que se cuente;
- X. Establecer coordinación para el manejo y control de los recursos financieros, con las unidades administrativas encargadas de la ejecución de programas convenidos con la Federación u otras instancias;
- XI. Formular el apartado financiero presupuestal de la Secretaría para integrar, en coordinación con la Dirección General de Planeación, los informes trimestrales, de Gobierno y Cuenta de la Hacienda Pública Estatal correspondientes a la Secretaría;

II.- DECLARA LA FRACCIONADORA:

II.1.- Declara el C. ING. JESÚS FRANCISCO ANTONIO YANES FLORES que su representada "IMPULSORA URBANA CAISA, S.A. DE C.V." quedo legalmente constituida en los términos que señala la Escritura Pública No. 19,612, Vol. 551 expedida en la Ciudad de Hermosillo, en el Estado de Sonora, a los 28 días del mes de Febrero del 2002, ante la fe del C. Lic. Luis Fernando Ruibal Coker, Notario Público No. 68 Suplente en ejercicio en esta residencia, e inscrita el día 18 de Marzo del 2002, bajo No. 21,595, de la Sección Comercio, Libro Uno, Vol. 693 del Registro Publico de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora. Se acompaña copia como anexo No. 1.

II.2.- Declara el C. ING. JESÚS FRANCISCO ANTONIO YANES FLORES que su representada "IMPULSORA URBANA CAISA, S.A. DE C.V." le otorgó poder general para pleitos y cobranzas para actos de administración y de dominio, con facultades para la celebración del presente Convenio y que dichas facultades a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna según lo especifica con la copia de la Escritura Pública No. 19,612, descrita en la Declaración II.1, anterior.

II.3.- Declara el C. DANIEL GUTIÉRREZ PÉREZ que su representada "ACUÍCOLA DEL DESIERTO, S.A. DE C.V.", quedó legalmente constituida en los términos que señala la Escritura Pública No. 5,183, Vol. 140 expedida en la Ciudad de Hermosillo, en el Estado de Sonora, a los 02 días del mes de Mayo del 2000, ante la fe de la C. Lic. Mara Guadalupe Mendoza Arvizu, Notario Público No. 97 Suplente, en ejercicio en esta residencia, e inscrita en las oficinas del Registro Publico de la Propiedad y Comercio del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, bajo No. 18,850, Vol. 484, Sección Comercio, Libro Uno el día 19 de Mayo del 2000. Se acompaña copia como anexo No. 2.

II.4.- Declara el C. DANIEL GUTIÉRREZ PÉREZ que su representada "ACUÍCOLA DEL DESIERTO, S.A. DE C.V." le otorgó poder general para pleitos y cobranzas para actos de administración y de dominio, con facultades para la celebración del presente Convenio y que dichas facultades a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna según lo especifica con la copia de la Escritura Pública No. 9,996, Vol. 307, de fecha 27 de Abril del 2001, ante la fe del C. Lic. Próspero Ignacio Soto Wendlandt Notario Público Número 5, en ejercicio en esta residencia, e Inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, bajo No. 20,278, Vol. 594, Sección Comercio, Libro Uno, del 10 de Mayo del 2001. Se anexa copia bajo el No. 3.

II.5.- Continúa declarando el C. ING. JESÚS FRANCISCO ANTONIO YANES FLORES que su representada "IMPULSORA URBANA CAISA, S.A. DE C.V." es propietaria de dos predios, identificados como Fracción I con superficies de 38,162.91 m² y Fracción IV con superficie de 41,263.16 m², que adquirió por compraventa que celebró con "ACUÍCOLA DEL DESIERTO, S.A. DE C.V.", según lo acredita mediante Escritura Pública No. 18,761, Vol. 359, pasada ante la fe del C. Lic. Próspero Ignacio Soto Wendlandt, Notario Público No. 5, con residencia en este distrito judicial de Hermosillo, Sonora, e inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el No. 332,463 Vol. 13,544 de la Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, el día 01 de Junio del 2006. Que dichos predios a la fecha se encuentran Libres de Gravámenes, según se acredita con Certificado de Libertad de Gravamen, expedido por la autoridad Registral Competente.

La Escritura Pública mencionada, el Certificado de Libertad de Gravamen y el Avalúo Comercial, se agregan al presente Convenio, para que formen parte integrante del mismo, bajo los anexos 4, 5 y 6, respectivamente.

II.6.- Declara "LA FRACCIONADORA" que solicitó ante la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, la Fusión de los predios con superficies de 38,162.91 m² y 41,263.16 m², descritos en la Declaración II.5 anterior, para conformar un predio con superficie de 79,426.07 m², misma que fue autorizada según Oficio No. DGDU/ERA/2115/2007 de fecha 11 de Mayo del 2007. Se anexa copia del Oficio bajo el No. 7.

II.7.- Continúa declarando el C. ING. JESÚS FRANCISCO ANTONIO YANES FLORES en representación de "IMPULSORA URBANA CAISA, S.A. DE C.V.", que el predio resultante de la Fusión

CONVENIO AUTORIZACION No. 10-634-2007 PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL TIPO INTERES SOCIAL "TIERRA COLORADA, ETAPAS I, II, III, IV, V y VI" DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. ERNESTO GÁNDARA CAMOU, Y EL C. ENRIQUE PALAFOX PAZ, SECRETARIO DEL H AYUNTAMIENTO Y LA COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA REPRESENTADA POR EL C. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ ARMENTA Y POR OTRA PARTE EL C. ING. JESÚS FRANCISCO ANTONIO YANES FLORES EN REPRESENTACIÓN DE "IMPULSORA URBANA CAISA, S.A. DE C.V.", Y EL C. DANIEL GUTIÉRREZ PÉREZ EN REPRESENTACIÓN DE "ACUÍCOLA DEL DESIERTO, S.A. DE C.V." A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO" Y "LA FRACCIONADORA", CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA EL AYUNTAMIENTO:

I.1.- Que de acuerdo al Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios como personas de derecho público están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio de acuerdo a lo que determine la Ley, teniendo facultades para convenir y obligarse en la integración de acciones que tiendan a su desarrollo.

I.2.- Que es un Cuerpo Colegiado que administra y gobierna el Municipio de Hermosillo, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Sonora y la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

I.3.- Que con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 65 Fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el artículo 133 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora y el Acta Número 1 de Sesión Solemne del H. Ayuntamiento de fecha 16 de Septiembre de 2006, el Lic. Ernesto Gándara Camou, Presidente Municipal está facultado para celebrar a nombre del Ayuntamiento, Convenios, Contratos y todos los actos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos.

I.4.- Que en términos del artículo 33 Fracción IV, V y XXV del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo, a la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología le corresponde entre otras funciones, la autorización de fraccionamientos, condominios y comercios, subdivisión, fusión, relotificación, edificación, uso y ocupación de predios urbanos.

I.5.- Que ante la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, se han realizado los trámites y se han cumplido con los requisitos legales para autorizar, y se autoriza el Fraccionamiento Habitacional Tipo Interés Social "TIERRA COLORADA, Etapas I, II, III, IV, V y VI".

I.6.- Que el artículo Quinto Transitorio de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, publicado el 28 de Septiembre de 2006 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Número 26, Sección IV, establece que los procedimientos en relación con los fraccionamientos habitacionales que se encuentren en trámite de autorización ante los Ayuntamientos de los municipios, continuarán hasta su conclusión, conforme a las disposiciones de la ley que se abroga.

I.7.- Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal, sito en Boulevard Hidalgo, esquina con Comonfort, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

- XII. Implementar acciones, lineamientos, normas y políticas tendientes a agilizar las gestiones y fortalecer el proceso administrativo en el manejo de los recursos materiales y financieros que faciliten el cumplimiento de los objetivos de la Secretaría;
- XIII. Elaborar y mantener permanentemente actualizado los inventarios y resguardos del mobiliario, equipo y vehículos asignados a las unidades administrativas;
- XIV. Vigilar que se lleve un adecuado control de plazas, promociones, licencias, altas, bajas, cambios de adscripción o cualquier otro movimiento relacionados con los recursos humanos de la Secretaría, con base a los lineamientos vigentes;
- XV. Proponer al Secretario, las acciones y procedimientos que tiendan a efficientar y racionalizar los recursos humanos y materiales de las unidades administrativas;
- XVI. Participar en las acciones tendientes a lograr la certificación de la norma de calidad en los procesos internos de la Secretaría; y
- XVII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el superior jerárquico dentro de la esfera de sus atribuciones.

CAPÍTULO VI DE LA SUPLENCIA DE LOS FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA

Artículo 16. Durante las ausencias temporales del Secretario, el despacho y resolución de los asuntos urgentes de la Secretaría estarán a cargo del Funcionario que designe el Gobernador del Estado.

Artículo 17. En las ausencias de uno o varios titulares de las unidades administrativas, éstos serán suplidos por los funcionarios que designe el Secretario, a propuesta en su caso del titular de la unidad administrativa que se ausente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día

siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Número 18, Sección IV del 1° de septiembre de 2005 y demás disposiciones reglamentarias que se opongan al presente Reglamento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los cuatro días del mes de junio del dos mil siete.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN EL GOBERNADOR DEL ESTADO

[Handwritten signature]
EDUARDO BOURS CASTELL

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
[Handwritten signature]
ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN

COPIA SIN VALOR

Secretaría de Desarrollo Social
Organigrama estructural

